Universidad del Cauca

Universidad Autónoma del Estado de México

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO)

D. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.311.561, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** (Colombia), ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

Y de otra

DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, designado Rector mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 14 de mayo de 2021 y de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** (México), organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Cada uno de ellos en representación de las Universidades citadas y autorizados para la firma del presente Acuerdo, en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las Universidades mexicanas y las Universidades o Instituciones de educación superior colombianas.

Que ambas instituciones desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre (México y Colombia), apoyándose en la cooperación universitaria.

25-32.7 003 2023

Que el presente Acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad del Cauca (Colombia) y la Universidad Autónoma del Estado de México (México), que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas Universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

ACUERDAN

Cláusula Primera.- Objeto: Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Cláusula Segunda.- Reconocimiento Académico y Exenciones: El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la Universidad de destino.

Cláusula Tercera.- Tasas de Matrícula: Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de destino de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Universidad de destino. La Universidad de destino, concluido el periodo de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la Universidad de destino deberá expedir a la Universidad de origen certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en el intercambio y si la Universidad de destino lo considera pertinente una copia de los certificados a los estudiantes participantes en el intercambio.

Parágrafo: La Universidad del Cauca manifiesta que los estudiantes en movilidad deberán dar estricta observancia y cumplimiento a las previsiones internas establecidas, en especial a lo establecido para programas académicos ofrecidos a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y el pago de derechos complementarios establecidos por la Universidad del Cauca.

Cláusula Cuarta.- Duración de la Movilidad: La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a dos semestres académicos. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad del Cauca cada semestre tiene una duración comprendida de febrero a junio y de agosto a diciembre. En el caso de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene una duración comprendida para el semestre de primavera de febrero a julio y el semestre de otoño de agosto a enero.

Parágrafo: Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes llegara a cambiar, los estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

Cláusula Quinta.- Acciones de Movilidad: Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de (grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad).

Cláusula Sexta.- Solicitudes Acción de Movilidad: Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

Este órgano competente en la Universidad Autónoma del Estado de México es la Secretaría de Docencia para el caso de movilidad de grado y la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados para el caso de movilidad de posgrado, y en el caso de la Universidad del Cauca es la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales – **ORII**.

Cláusula Séptima.- Compromisos de los Estudiantes: Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades académicas y educativas exigidas por la Universidad de destino, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que ésta le solicite.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento y conducta de la Universidad de destino, así como las del país anfitrión.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta o el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visado y demás)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su Universidad de origen.
8. Abonar las tasas académicas en la Universidad de origen.
9. Cumplimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Cláusula Octava.- Asesoría: La Universidad de destino podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Cláusula Novena.- Profesores Tutores: Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Cláusula Décima.- Contribuciones en Acciones de Movilidad: Ambas Universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Cláusula Undécima.- Acciones de Movilidad: Ambas Universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del Acuerdo.

Cláusula Duodécima.- Vigencia del Acuerdo: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio.

Cláusula Decimotercera.- Prórrogas: El presente Acuerdo podrá prorrogarse, previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de su periodo de vigencia.

Parágrafo: Cualquiera de las partes podrá denunciar (terminar anticipadamente) el presente Acuerdo, dicho evento deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de (3) tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente Acuerdo mediante la firma de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán debidamente suscritos por éstas y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra Universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

Cláusula Decimocuarta.- Incumplimiento: El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente Acuerdo.

Cláusula Decimoquinta.- Solución de Conflictos: Las partes acuerdan que este Acuerdo es producto de la buena fe entre las partes, por lo tanto cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, deberá resolverse de manera amistosa de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

Universidad del Cauca

Universidad Autónoma del Estado de México

Cláusula Decimosexta.- Del Derecho de Transparencia y Protección de Datos Personales: La Universidad del Cauca manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales pueden ser consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que la Universidad Autónoma del Estado de México haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente Acuerdo referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales.

Cláusula Decimoséptima.- Perfeccionamiento: El presente Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Popayán a los, 09 FEB 2023

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

D. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector y Representante Legal

En Toluca de Lerdo a los, 6 de enero de 2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

RECTORÍA

DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
Rector y Representante Legal

Universidad Autónoma
del Estado de México

El presente instrumento legal fue revisado en cuanto a su forma jurídica.
Los compromisos que se asumen en su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutiva.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
15 diciembre 22
Fecha de validación